

Bogotá D.C, junio 10 de 2021

Doctor

GERMAN PEÑA BELTRÁN

Juez cuarto (4) civil circuito de Bogotá, D. C.

Ciudad



Referencia	Demanda verbal de resolución de contrato
Demandante	Flavio Javier Burbano Torres
Demandado	Blanca Emma Cortes de Pardo
Radicación proceso	2019-00-154
Asunto	Recurso de reposición

Respetado doctor.

ANDRÉS CHACÓN VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **BLANCA EMMA CORTES DE PARDO**, estando dentro de la oportunidad procesal, acudo ante usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de las providencias proferidas el día 08 de junio de 2021, y notificadas mediante estado del 09 de junio del mismo año, obrantes a folios 415 y 423. El presente escrito tiene como fundamento lo siguiente.

1. ANOTACIÓN PREVIA.

El auto atacado mediante el presente recurso, como ya se advirtió, fue proferido el día 08 de junio de 2021, siendo notificadas al día siguiente (09 de junio), en estado No. 65 fijado por el despacho.

Teniendo en cuenta la regla contenida en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición contra providencias proferidas fuera de audiencia debe ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la decisión. En el presente caso, dichos días serían el 10, 11, 15 de junio de 2021, por lo que el presente escrito es interpuesto en término.

2. DE LAS PROVIDENCIAS IMPUGNADAS

Mediante dos apartes, el despacho hace las siguientes determinaciones para continuar con el iter procesal, señala lo siguiente:



En primer lugar, señala el despacho en el primer inciso del auto: *“Por otra parte, respecto de los correos electrónicos cruzados entre los apoderados de las partes, respecto del cumplimiento del fallo aquí proferido, se les recuerda que la sentencia fue apelada y se concedió el recurso, que dicho recurso no ha sido desistido, **por lo que se debe informar a este despacho si se desiste de tal recurso**”*

En segundo lugar, afirma el despacho que *“Se reitera al apoderado judicial de la parte demandada principal que si al haber cancelado las sumas ordenadas en la sentencia, está desistiendo del recurso de apelación, así debe manifestarlo para que la sentencia proferida por este despacho quede ejecutoriada y por ende la parte demandante deba cumplir con lo ordenado, respecto de dicha parte”*

Sobre los dos puntos antes referidos, gravitara este recurso de reposición, pues no están conformes a derecho.

3. RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN

El día 29 de abril de 2021, el despacho profirió sentencia que en su parte resolutive señaló (Minuto 40.00 de la segunda parte de la audiencia):

“CUARTO A fin de disponer las restituciones recíprocas y mutuas que se coligen de la resolución contractual decretada condenase al demandante a restituir a la demandada Blanca Emma Cortes de Pardo, el inmueble ubicado en la calle 3BA 78-41 de esta ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-38160 en el término de 8 días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.”
(énfasis añadido)

Y más adelante refiere al Min 53:06:

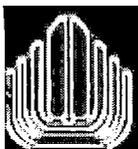
*“Entonces, para ante el Honorable Superior de Bogotá y en el **EFFECTO DEVOLUTIVO** se concede el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor apoderado de la parte demandada inicial en este asunto, recurso este que fue, fuere sustentado...”*

Señala el numeral 2º., del artículo 323 del CGP:

Podrá concederse la apelación:

*2. En el efecto devolutivo. **En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada**, ni el curso del proceso. (Énfasis añadido)*

Señor Juez, la sentencia proferida por su despacho fue concedida **EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** y por consiguiente, no se suspende el cumplimiento de la misma y el



proceso sigue su curso en la primera instancia¹, por lo que el atisbo mediante el cual manifiesta que para que el demandante principal cumpla con lo ordenado en la sentencia (la entrega de la casa) se debe desistir del recurso de apelación NO es más que una sinrazón y un desafuero a lo que el mismo despacho ordenó.

Por lo anterior, y ante la claridad de la decisión por usted proferida y aclarado el efecto en la que fue concedida la apelación, itérese **EFFECTO DEVOLUTIVO**, NO cabe duda alguna de la obligación que tiene el demandante principal de entregar la casa de habitación a la señora Blanca Emma Cortés de Pardo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que se profirió la sentencia.

4. SOLICITUD

- 4.1. **SE REPONGA** para revocar el inciso segundo del auto proferido el día 08 de junio de 2021, y notificada mediante estado del 09 de junio del mismo año, folio 415 y auto de la misma fecha a folio 423, para en su lugar **SE ORDENE** al señor **FLAVIO JAVIER BURBANO TORRES** entregue el bien inmueble de propiedad de la señora **BLANCA EMMA CORTES DE PARDO**, y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y cinco -cuarenta y uno de la calle cuarta A (4A) o calle tres B (3B), número setenta y ocho -cuarenta y uno (78-41) (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C.

De usted, muy atentamente.

ANDRES CHACON VELASQUEZ
C.C. N° 87.069.862 de Pasto
T. P. 225.927 del C.S. de la J.

¹ LÓPEZ BLANCO Hernán. Código General del Proceso. Parte General Pág. 803

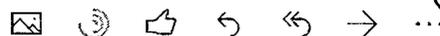
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Recurso de reposición Rad. 2019-154-00

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 10/06/2021 15:50

Para: Nestor Julio Molina Mape



Recurso de reposición de...

208 KB

De: Andrés Chacón Velásquez <andreschaconvelasquez@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 3:48 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luba Pardo <lubapardo@gmail.com>; fredy.buitrago@legalbusiness.com.co

<fredy.buitrago@legalbusiness.com.co>; Blanca Pardo <blaemacorpa@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición Rad. 2019-154-00

Junio 10 de 2021

Doctor

GERMAN PEÑA BELTRÁN

Juez cuarto (4) civil circuito de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia	Demanda verbal de resolución de contrato
Demandante	Flavio Javier Burbano Torres
Demandado	Blanca Emma Cortes de Pardo
Radicación proceso	2019-00-154
Asunto	Recurso de reposición

Respetado doctor.

ANDRÉS CHACÓN VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **BLANCA EMMA CORTES DE PARDO**, estando dentro de la oportunidad procesal, por medio del presente escrito con toda atención y comedimiento:

1. Me permito adjuntar oficio mediante el cual se solicita se interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de las providencias proferidas el día 08 de junio de 2021, y notificadas mediante estado del 09 de junio del mismo año, obrantes a folios 415 y 423, con base en las consideraciones derecho **que se encuentran en archivo PDF que se adjunta.**

2. Solicito muy amablemente se me asigne cita al despacho con el fin de solicitar unas copias del expediente.

De usted, muy atentamente,

Cordialmente,

Andrés Chacón Velásquez.

R.L. ELLEX ABOGADOS S.A.S.